

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE 2020

**Se procede a la publicación en extracto de acuerdos aprobados en dicha sesión:**

### **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CENDEA DE GALAR**

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el expediente relativo al contrato de concesión de servicio de la gestión de las instalaciones deportivas de la Cendea de Galar, procediéndose a su licitación mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria.

Tramitado el expediente, y concurriendo una única empresa a la licitación, con fecha 2 de marzo de 2018 se adjudicó el contrato a SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS URDI SL, dando comienzo la concesión el 1 de junio de 2018.

Con fecha 30 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Galar, a solicitud del adjudicatario, y al amparo de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, autorizó la cesión del contrato de concesión del servicio de gestión de las instalaciones deportivas de la Cendea de Galar, de ACTIVIDADES FISICAS URDI SL, con CIF xxxx a URDIGALAR SL, con CIF xxx en las condiciones establecidas en el mencionado precepto y según lo indicado por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de mayo de 2018. Se indicaba en el acuerdo que la cesionaria quedaba subrogada automáticamente en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa cedente, con obligación de disponer, a lo largo de la vida del contrato, al menos de igual solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida al cedente.

Visto que el contrato se ha venido ofreciendo con normalidad y a total satisfacción de la Administración, con fecha 4 de septiembre de 2020 se solicita por parte de la adjudicataria (entrada nº 950) la resolución del contrato por mutuo acuerdo de ambas partes, todo ello de conformidad con las diversas reuniones mantenidas entre las partes, en las que se vio la conveniencia de esta solución como la más adecuada para la gestión del contrato.

Resultando que el Ayuntamiento ha efectuado la comprobación de la situación de las instalaciones, obrando en el expediente informes de las empresas CODISNA y CIRIMA, de los que se deduce el correcto mantenimiento por parte de la empresa concesionario, a salvo de la realización de los trabajos correctivos que en los mismos se indican, y que ascienden a un total de 9.070,87€, desglosados del siguiente modo:

- |  |           |
|--|-----------|
| - Reparación llave cierre piscina:           | 1.129,87€ |
| - Reparación fontanería, bomba y extracción: | 7.941,00€ |

Resultando que, conforme valoración elaborada por el Servicio de Deportes, la concesionaria debe abonar al Ayuntamiento un total de 8.494,44€ correspondientes a la fregadora y a los abonos anuales cobrados que continúan vigentes a partir del 1 de octubre de 2020.

Resultando que, conforme a valoración elaborada por el Servicio de Deportes, el Ayuntamiento debe a la concesionaria un total de 10.100,00€ por la compra de parte del inventario del Polideportivo, compra que se considera necesaria para poder continuar prestando el servicio a partir del 1 de octubre de 2020.

Resultando que el Ayuntamiento además adeuda a la concesionaria una factura por importe de 3.729,22€ (factura con registro 2020/958).

Por tanto, el saldo del contrato queda en los siguientes términos:

	Saldo a favor URDIGALAR	Saldo en contra URDIGALAR
Factura abonados	3.729,22 €	
compra inventario	10.100,00 €	
fregadora		1.300,00 €
abonados anuales		7.194,44 €
reparaciones CODISNA		1.129,87 €
reparaciones CIRIMA		7.941,00 €
Totales	13.829,22 €	17.565,31 €
A COBRAR POR URDIGALAR		<b>-3.736,09 €</b>

Considerando los informes obrantes en el expediente, de los que se deduce que no existe otra causa de resolución del contrato que impida la resolución de mutuo acuerdo del mismo y su liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.1.c), 165.1.a) y 167 de la Ley Foral 6/2006 (norma de aplicación al presente contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), se acuerda por unanimidad:

1º.- Resolver de mutuo acuerdo, con efectos del 1 de octubre de 2020, el contrato de concesión de servicios gestión de las instalaciones deportivas de la Cendea de Galar entre el Ayuntamiento de Galar y la sociedad mercantil URDIGALAR SL, con CIF xxxx, quien prestará sus servicios hasta el día 30 de septiembre de 2020, éste incluido.

2º.- Liquidar el contrato conforme a lo indicado en el expositivo de este acuerdo, quedando un saldo pendiente de pago por parte de URDIGALAR que asciende a 3.736,09€.

Se acepta en pago y compensación de dicha deuda la entrega de 19 bicicletas estáticas, valoradas por el Servicio de Deportes en 200 € cada una, resultando un total de 3.800€, quedando un saldo a favor de Urdigalar SL de. 63,91€

3º.- Autorizar la cancelación de los avales depositados en concepto de garantía del cumplimiento del presente contrato, así como de aquellos otros que pudieran subsistir correspondientes a contratos suscritos en su momento con ACTIVIDADES FISICAS URDI SL con

CIF xxxx ó con URDIGALAR SL, con CIF xxxxx, contratos, todos ellos, que ya han finalizado a satisfacción de la Administración.

4º.- Ambas partes se comprometen a nada reclamarse en virtud del contrato ahora resuelto de mutuo acuerdo, renunciando por el presente a cualquier acción derivada del mismo.

5º.- Notificar a los interesados.